

Expediente: 1574/19

Carátula: ARAGON DE PAZ POSSE SILVIA ESTELA C/ LAZZARO ELVA CRISTINA - PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO Y FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL S/ TERCERIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23291752209 - ARAGON DE PAZ POSSE, SILVIA ESTELA-ACTOR
20254989518 - LAZZARO, ELVA CRISTINA-DEMANDADO
20254989518 - FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-DEMANDADO
20172678824 - PAZ POSSE, ALBERTO DOMINGO-DEMANDADO
90000000000 - PAZ POSSE DE DIOSQUE, MARIA LAURA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PAZ POSSE, IGNACIO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PAZ POSSE, SANTIAGO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PAZ POSSE, ALEJANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - PAZ POSSE, GERMAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20202846948 - CASTRO, MÁXIMO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
20365839477 - VÁZQUEZ CARRANZA, FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
23291752209 - MARTORELL, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
20172678824 - WYNGAARD, JORGE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PAZ POSSE, MARIA LAURA-HEREDERO DEL DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1574/19



H105016372963

JUICIO: "ARAGON DE PAZ POSSE SILVIA ESTELA c/ LAZZARO ELVA CRISTINA - PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO Y FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL s/ TERCERIAS"- EXPTE. N° 1574/19.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

A la presentación de fecha 02/09/2026, efectuada por el letrado FERNÁNDEZ , por derecho propio :

I. Agréguese y ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios, constancia de ARCA, de CBU e informe bancario acompañados.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, honorarios regulados al presentante en sentencias de fecha 14/02/2025 y 08/04/2026, encontrándose depositadas sumas en autos, las que fueron dadas en pago el 27/08/2026, por el monto de honorarios actualizados, corresponde:

Líbrese orden de pago al letrado **FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL** por la suma total de **\$2.579.599,09** en concepto de honorarios, más 10% de aportes de Ley 6059 (\$2.345.090,08 de honorarios y \$234.509,01 del 10% de aportes). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **\$187.607,21** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL

CUIT n°: 20-25498951-8

Matrícula: 4703

Condición ante AFIP: Monotributo A

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209617685358

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350096176853585

Monto de honorarios a transferir al letrado : \$2.157.482,87

Número de cuenta Bancaria del letrado: 414009460259751

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850140240094602597518

Banco de la cuenta del letrado: BANCO MACRO SA.

b) Transfiera la suma de **\$422.116,21** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber al banco oficiado que **no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza** por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

IV. Póngase en conocimiento del letrado beneficiario el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente a los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (RG ARCA 5824/2026).- PCRA-1574/19

Actuación firmada en fecha 04/09/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.